

Derechos de las víctimas de la delincuencia en los procedimientos penales - Croacia



Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas: [hr](#).

Las víctimas de delitos tienen una serie de derechos en los procesos penales y previos al juicio, con especial protección para los niños y las víctimas de delitos contra la libertad sexual y la trata de seres humanos

La víctima de un delito tiene derecho a:

- obtener información que la policía, el investigador, la fiscalía y el órgano jurisdiccional tienen el deber de facilitar;
- recibir asistencia y apoyo psicológico efectivo y de otro tipo por parte de organismos, organizaciones e instituciones de apoyo a las víctimas de delitos;
- participar en el proceso penal como parte perjudicada;
- recibir información de la fiscalía con respecto a las medidas tomadas en base al expediente de la víctima, así como a presentar una queja ante una instancia superior de la fiscalía;
- recibir asesoramiento especializado con cargo al Estado si padece un daño psicosomático grave o secuelas muy graves de un delito;
- presentar la demanda por daños y perjuicios correspondiente;
- ser indemnizada, de conformidad con una ley separada, si ha sufrido lesiones corporales graves o un deterioro grave de su salud como resultado de un delito violento.

La víctima de un delito contra la libertad sexual o de trata de seres humanos tiene los siguientes derechos, además de los mencionados anteriormente:

- hablar con un asesor antes de la fase de interrogatorio, corriendo el coste a cargo del Estado;
- recibir asistencia jurídica financiada por el Estado;
- ser interrogada por una persona del mismo sexo en la comisaría de policía o en la fiscalía;
- estar acompañada por una persona de confianza durante la fase de interrogatorio;
- negarse a contestar preguntas innecesarias relativas a su vida personal;
- solicitar que se la interroge a través de un dispositivo audiovisual;
- tener garantías en cuanto a la confidencialidad de los datos de carácter personal;
- pedir que su declaración se efectúe a puerta cerrada;
- ser informada sobre estos derechos por el órgano jurisdiccional, la fiscalía y la policía antes del primer interrogatorio.

Si un niño es víctima de un delito, le amparan los siguientes derechos, además de los mencionados anteriormente:

- recibir asistencia jurídica con cargo al Estado;
- ser acompañado por una persona de su confianza en las distintas fases del proceso;
- tener garantías en cuanto a la confidencialidad de los datos de carácter personal;
- ser interrogado en su casa o en otro lugar especialmente equipado, en vez de en un tribunal;
- declarar a puerta cerrada;

- derecho a que el interrogatorio se efectúe a través de dispositivos audiovisuales operados por un asistente profesional, sin la presencia del juez o de las partes en el mismo espacio en que se encuentra el niño;
- recibir atención especial durante el interrogatorio, para que su salud mental no se vea afectada negativamente.

Se consideran niños todos los menores de 18 años.

Los niños que sean víctimas y testigos de un delito deben ser examinados por el juez de instrucción en la vista probatoria y los niños testigos serán citados a través de sus padres o tutores.

Acción civil

Cuando se denuncie un delito, el fiscal actuará de oficio en la mayoría de los casos.

Se pueden emprender acciones civiles cuando los procesos penales requieran el ejercicio de una acción civil. La acción debe interponerse en el plazo de tres meses desde la fecha en que la persona física o jurídica autorizada haya tenido conocimiento del delito y del autor del mismo.

Demanda asociada por daños y perjuicios

La víctima de un delito es también una parte perjudicada y tiene derecho a presentar una demanda por daños y perjuicios ante el órgano jurisdiccional.

Tal demanda puede incluir las siguientes reclamaciones:

- indemnización por daños y perjuicios, que pueden ser tangibles o intangibles (dolor sufrido, miedo);
- devolución de sus pertenencias, si la parte perjudicada puede probar que era propietaria o titular legítima;
- anulación de una transacción específica, si el delito tuviese como resultado una transacción de bienes (si el demandado obligó a la víctima a celebrar un contrato).

Puede interponerse una demanda por daños y perjuicios en el marco de un proceso penal o en un proceso civil aparte contra el demandado. Si la demanda se interpone durante el proceso penal, un requisito previo para su aceptación es que el órgano jurisdiccional declare culpable al demandado.

Este no es un requisito previo para el éxito de una acción civil.

Derechos de las partes perjudicadas durante una investigación y en los procesos penales

Durante una investigación, las víctimas de un delito, en su calidad de demandantes privados y partes perjudicadas, tienen derecho a presentar hechos y pruebas materiales para determinar el delito, identificar al autor y establecer los términos de su demanda asociada por daños y perjuicios.

Una víctima que participe como parte perjudicada en un proceso penal tiene derecho a:

- utilizar su propio idioma, incluyendo la lengua de signos para sordos y sordociegos, y a ser asistida por un intérprete si no entiende o no usa el croata, o por un traductor o intérprete de lengua de signos si es sorda o sordociega;
- usar su propio idioma;
- presentar una demanda asociada por daños y perjuicios y solicitar la adopción de medidas cautelares temporales;
- ser representada por un tercero;
- presentar hechos y pruebas;
- asistir a la audiencia probatoria;
- asistir a los procesos, tomar parte en los procesos probatorios y hacer una declaración final;
- tener acceso al expediente del caso;
- pedir ser informada por la fiscalía con respecto a las medidas tomadas en base a su informe y a presentar una queja ante una instancia superior de la fiscalía;
- apelar;
- presentar una demanda de enjuiciamiento y una acción civil;
- recibir notificación del rechazo de un cargo penal o de la decisión de la fiscalía de no emprender acciones;

- promover un proceso en vez de la fiscalía;
- instar a la restauración de la situación anterior;
- ser notificada del resultado del proceso penal.

La fiscalía y el órgano jurisdiccional están obligados a examinar, tanto antes como durante cada etapa del proceso penal, si existe alguna posibilidad de que el acusado repare a la parte perjudicada por los daños causados. También están obligados a informar a la parte perjudicada de determinados derechos previstos por la ley (derecho de la parte perjudicada a utilizar su propia lengua, derecho a interponer una demanda por daños y perjuicios, etc.).

Derecho a indemnización económica

La Ley de indemnización económica a las víctimas de delitos (*Zakon o novčanoj naknadi žrtvama kaznenih djela (Narodne Novine (NN; Gaceta Oficial de la República de Croacia n.º 80/08 y 27/11)*) establece un derecho a indemnización económica para las víctimas de delitos violentos cometidos intencionadamente en Croacia, o para sus familiares, en las condiciones establecidas en esa Ley.

Establece el derecho a una indemnización económica para las víctimas de delitos violentos cometidos intencionadamente y especifica los requisitos previos y el proceso para ejercer el derecho a indemnización, los órganos que toman decisiones y participan en el proceso de toma de decisiones sobre el derecho a indemnización y los órganos y procesos en casos transfronterizos.

Las víctimas de delitos violentos cometidos intencionadamente tienen derecho a una indemnización económica con cargo al presupuesto del Estado.

La policía, la fiscalía y los órganos jurisdiccionales están obligados a facilitar información sobre el derecho a indemnización, los formularios de solicitud necesarios y, a petición de la víctima, orientación general e información sobre cómo llenar una solicitud y sobre los documentos de apoyo requeridos.

Las solicitudes de indemnización económica deben presentarse ante el Ministerio de Justicia mediante el formulario que puede descargarse del sitio web del Ministerio.

Formulario de solicitud de indemnización económica para víctimas de delitos_hr

Las solicitudes deben presentarse en un plazo de seis meses desde la fecha en que se haya cometido el delito. Si existen razones legítimas por las cuales una víctima no haya podido presentar tal solicitud en ese plazo, deberá hacerlo en los tres meses siguientes a la fecha en que dejen de existir estas razones y, en cualquier caso, en el plazo de tres años tras la fecha de comisión del delito.

Si la víctima es un menor o una persona que ha sido despojada de su capacidad contractual y su representante legal no presentó una solicitud en los seis meses siguientes a la fecha en que se cometió el delito, el plazo de seis meses comienza a correr a partir del día en que la persona cumple 18 años o del día en que se incoa el proceso penal una vez que la víctima haya alcanzado la mayoría de edad o del día en que se restablezca su capacidad contractual.

Personas con derecho a indemnización económica:

- víctimas de delitos que impliquen actos de violencia que tengan ciudadanía de la República de Croacia o de un Estado miembro de la Unión Europea o que sean residentes permanentes en la Unión Europea, siempre que el delito se haya cometido en Croacia;
- una víctima que haya sufrido lesiones corporales graves o cuya salud se haya deteriorado como consecuencia del delito (tendrá derecho a una indemnización por los costes de tratamiento, siempre que no estén cubiertos por el seguro médico obligatorio y hasta un máximo igual al importe del seguro médico en la República de Croacia, así como a una indemnización por pérdida de ingresos hasta un máximo de 35 000 HRK);
- una persona que sea pariente cercano de la víctima fallecida (cónyuge o pareja, hijo, progenitor, padre adoptivo, hijo adoptado, padrastro o madrastra, hijastro o hijastra, pareja del mismo sexo, abuelo o abuela y nieto o nieta si vivían en el mismo hogar que la víctima) (tal persona tiene derecho a una indemnización de hasta 70 000 HRK por la pérdida del sustento previsto);
- en caso de fallecimiento de la víctima, la persona que haya pagado los gastos del funeral tiene derecho a una indemnización de hasta 5 000 HRK;

- si la policía o la fiscalía da parte o denuncia el delito en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que fue cometido, independientemente de si se conoce o no la identidad del autor.

Cuando se establece el importe de la indemnización, se tiene en cuenta la conducta de la víctima durante y después del delito o su contribución a la causa del daño y a la magnitud del daño, si la persona es una víctima inmediata y si ha denunciado el delito a las autoridades competentes y cuándo. Además, se evalúa la cooperación de la víctima con la policía y las autoridades competentes para llevar al autor ante la justicia, teniendo en cuenta si la víctima inmediata ayudó a causar o exacerbar el daño; en cualquiera de estos casos, la indemnización a la que tiene derecho la víctima se reducirá en consecuencia. Se denegará la solicitud de indemnización o se reducirá el importe si se descubre que la víctima está implicada en un delito organizado o en una organización delictiva. También se podrá denegar o reducir el importe de la indemnización si la concesión de una indemnización completa es contraria al principio de equidad, moralidad y orden público.

Aviso de puesta en libertad del autor del delito

Cuando un acusado es condenado a prisión, el Servicio Independiente de Apoyo a las Víctimas y Testigos del Ministerio de Justicia informará a la víctima de la fecha de puesta en libertad del reo (liberación incondicional y libertad condicional).

Obligación legal de informar a las víctimas de la puesta en libertad del reo

De conformidad con las disposiciones de la Ley por la que se modifica la ejecución de las sentencias de privación de libertad (*Zakon o izmjena i dopunama Zakona o izvršenju kazne zatvora*), el Servicio Independiente de Apoyo a las Víctimas y Testigos del Ministerio de Justicia está obligado a informar a la víctima, a la parte perjudicada o a su familia sobre la puesta en libertad del reo.

Las víctimas son notificadas de la puesta en libertad de un reo en casos de delitos contra la libertad sexual y la moralidad sexual, la vida y la integridad física o de delitos violentos.

Esta información se facilita a la víctima, a la parte perjudicada o a su familia, independientemente de que el reo sea liberado incondicionalmente o en régimen de libertad condicional.

Además, cuando se adopte una decisión sobre la conveniencia de permitir que un reo abandone la prisión para dirigirse a su lugar de residencia permanente o temporal, los centros penitenciarios pueden exigir al Servicio de Libertad Condicional que recabe la opinión de la víctima o de su familia con respecto al delito cometido. El Servicio Independiente de Apoyo a las Víctimas y Testigos remite informes al Servicio de Libertad Condicional sobre la base de sus contactos con la víctima.

Apoyo a testigos y víctimas

El apoyo a las víctimas y los testigos en la República de Croacia es coordinado por el Servicio Independiente de Apoyo a las Víctimas y Testigos del Ministerio de Justicia.

Las víctimas y los testigos pueden obtener apoyo e información sobre sus derechos y sobre los procesos en el Servicio de Apoyo a las Víctimas y Testigos de los distintos órganos jurisdiccionales.

Estos servicios se han creado en siete juzgados de condado, a saber, Zagreb, Zadar, Osijek, Vukovar, Split, Sisak y Rijeka. Prestan a las víctimas (y testigos) y a las personas que las acompañen apoyo emocional, información práctica e información sobre sus derechos. También prestan apoyo los servicios de los órganos jurisdiccionales municipales y a los tribunales de faltas competentes.

Las víctimas también pueden obtener información sobre sus derechos y sobre los tipos de asistencia disponibles llamando al **número gratuito 116 006, del Centro Nacional de Atención a las Víctimas de Delitos** (véase el sitio web del Centro).

El Ministerio de Justicia también presta a las víctimas y los testigos apoyo e información sobre sus derechos; las consultas pueden enviarse por correo electrónico a: zrtve.i.svjedoci@pravosudje.hr o al sitio web del Ministerio de Justicia de Croacia: <https://pravosudje.gov.hr/>

Apoyo a víctimas y testigos en casos transfronterizos

El Servicio Independiente de Apoyo a las Víctimas y Testigos, creado en el Ministerio de Justicia, presta apoyo e información a los testigos y las víctimas citados para comparecer en procesos internacionales, prestando asistencia jurídica internacional (incluidos los testigos de crímenes de guerra).

Se envían cartas informativas a los testigos citados para que presten declaración en los órganos jurisdiccionales de la República de Croacia o a los testigos croatas citados para comparecer ante órganos jurisdiccionales extranjeros.

Los testigos de crímenes de guerra reciben protección física cuando sea necesario y, además, asistencia para preparar su viaje y comparecer ante el órgano judicial competente (en el caso de testigos y otras partes citados ante órganos judiciales competentes en la República de Croacia a interrogatorios en procesos penales relacionados con crímenes de guerra o, fuera de Croacia, cuando dicho apoyo se refiera a una solicitud de asistencia jurídica internacional).

Haga clic en los siguientes enlaces para encontrar la información que necesita

[1](#) - Mis derechos como víctima de un delito

[2](#) - Denunciar un delito y mis derechos durante la investigación o el juicio

[3](#) - Mis derechos tras el juicio

[4](#) - Compensación

[5](#) - Mis derechos de apoyo y asistencia

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 05/10/2018

1 - Mis derechos como víctima de un delito



Nota: la versión original de esta página [hr](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

¿Qué información obtendré de la autoridad (por ejemplo, policía, fiscal) después de que haya ocurrido el delito pero antes de que lo denuncie?

El Código de Procedimiento Penal no regula los contenidos del boletín informativo proporcionado a la víctima una vez ocurrido el delito y antes de que sea denunciado. Todo el mundo tiene el derecho y la opción de ponerse en contacto con la oficina del Fiscal General del Estado, donde pueden denunciar un delito, depositar una declaración o solicitar información sobre una cuestión que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Fiscal General. La persona que se ponga en contacto con dicha oficina recibirá información sobre cómo denunciar el delito, así como información básica sobre sus derechos y obligaciones.

Los funcionarios de policía están obligados a registrar la denuncia de los delitos que deban ser perseguidos de oficio.

Además, todo el mundo tiene derecho a recibir la protección policial adecuada en caso de que existan motivos razonables para ello.

Los departamentos de apoyo a las víctimas y los testigos, que han sido establecidos por siete tribunales de condado, proporcionan apoyo emocional e información a las víctimas, los testigos y sus familiares acerca de sus derechos (incluyendo información técnica y práctica). La información y el apoyo se proporcionan independientemente de la fase en la que se encuentren los procedimientos. La víctima recibirá información y apoyo incluso si no denuncia el delito. Estos departamentos también remiten a las víctimas y los testigos a instituciones y organizaciones especializadas de la sociedad civil, según sus necesidades.

No vivo en el país de la UE en el que se cometió el delito (ciudadanos de la UE y de fuera de ella). ¿Cómo se protegen mis derechos?

Las disposiciones que regulan los derechos de las víctimas y las partes civiles se aplican de la misma forma independientemente de la nacionalidad, ya que la legislación penal croata se aplica a todo aquel que cometa un delito dentro del territorio de Croacia. Las partes de los procedimientos, así como los participantes de los mismos, tienen derecho a utilizar su lengua materna.

La policía, la oficina del Fiscal General del Estado y los órganos jurisdiccionales están obligados, según el Código de Procedimiento Penal y la Ley relativa a las víctimas de delitos (indemnización financiera), a proporcionar información a las víctimas sobre sus derechos según dichos actos. Esto significa que la oficina del Fiscal General del Estado y los órganos

jurisdiccionales están obligados a analizar las posibilidades, tanto antes de los procedimientos penales como durante todas sus fases, para que el acusado indemnice a la parte civil por las pérdidas o los daños que haya sufrido como consecuencia del delito; a informar a la parte civil de su derecho a utilizar su lengua materna y a presentar una reclamación pecuniaria (derecho a indemnización), de manera verbal, en una lengua que la víctima entienda, o por escrito, en croata o en inglés. Asimismo, se exige que la oficina del Fiscal General del Estado y los órganos jurisdiccionales proporcionen a la víctima, previa petición, instrucciones generales e información sobre cómo completar la acción y qué documentos justificativos debe presentar. Los documentos que contienen información sobre el derecho de la víctima a recibir una indemnización, así como el formulario de la reclamación de indemnización, están disponibles en croata y en inglés. Estos documentos pueden descargarse, tanto en croata como en inglés, en el sitio web del Ministerio de Justicia croata.

Toda víctima que denuncie un delito recibirá información sobre sus derechos por parte de la policía. Una vez se haya informado a la víctima de manera verbal, el funcionario de policía le dará información por escrito sobre sus derechos, así como toda la información disponible sobre los servicios de protección y apoyo a las víctimas. Esta información incluye un número para la línea gratuita de ayuda a las víctimas.

Para aquellos que no tengan conocimientos de croata, la policía dispone de un boletín informativo sobre derechos en otras lenguas.

Los voluntarios del Centro de Atención Nacional para Víctimas de Delitos y Delitos Leves (116-006) prestan apoyo emocional, además de proporcionar información sobre derechos e información práctica. Asimismo, remiten a las víctimas a otros servicios y organizaciones competentes, a fin de garantizar que reciban toda la información adicional y otras formas de apoyo y asistencia. Esta línea está abierta desde las 8:00 hasta las 20:00 en los días laborables, y los empleados pueden contestar llamadas en croata y en inglés.

Si denuncio un delito, ¿qué información recibiré?

a) La víctima y la parte civil tienen derecho, durante un plazo de dos meses desde la presentación de los cargos o la denuncia del delito, a solicitar información a la oficina del Fiscal General del Estado sobre la medida tomada en respuesta a los cargos o la denuncia. Serán informados por el Fiscal General acerca de la medida tomada dentro de un plazo razonable, como máximo treinta días a partir de la fecha de la solicitud, salvo que la petición perjudique la eficacia de los procedimientos. La decisión de retener dicha información debe ser comunicada a la víctima o la parte civil que haya presentado la petición.

b) El Fiscal General suspenderá la investigación mediante una decisión:

- si el delito por el cual la persona es acusada no es un delito perseguido de oficio;
- si las circunstancias descartan la culpabilidad del acusado, salvo que el acto ilegal fuera cometido en un estado de incapacidad mental;
- si el plazo de prescripción ha expirado para el delito o si la infracción está sujeta a amnistía o indulto, o si existen otras circunstancias que impidan llevar a cabo la acción penal; y
- si no hay pruebas de que el acusado haya cometido el delito.

La decisión de suspender la investigación se envía a la parte civil y al acusado, quien inmediatamente será puesto en libertad en caso de que estuviera detenido o en prisión preventiva. Además del escrito de decisión, la parte civil recibirá información, con arreglo al artículo 55 del Código de Procedimiento Penal, sobre cómo proseguir la acción.

c) Tras analizar la denuncia y realizar un control en el sistema de información de la oficina del Fiscal General del Estado, este rechazará la denuncia mediante una decisión motivada si de la denuncia se deduce:

- que el delito no sea un delito que pueda perseguirse de oficio;
- que el plazo de prescripción haya expirado para el delito, o que el delito esté sujeto a amnistía o indulto, o que el delito ya haya sido finalmente fallado en el tribunal, o que existan otras circunstancias que impidan llevar a cabo la acción;
- si las circunstancias descartan la culpabilidad;
- si no existen dudas motivadas de que el acusado haya cometido el delito denunciado; o
- si la información de la denuncia sugiere que esta no es creíble.

No se permitirá la presentación de recursos contra la decisión del Fiscal General de desestimar una denuncia.

Salvo que el Código de Procedimiento Penal disponga lo contrario, el Fiscal General notificará a la víctima su decisión de desestimar la denuncia y le explicará las razones de la misma en un plazo de ocho días. Asimismo, el Fiscal General

proporcionará información sobre cómo la víctima puede proseguir la acción. El Fiscal General del Estado informará inmediatamente de su decisión de desestimar la denuncia a la persona que la presentó y al acusado, si así lo solicita una de las partes.

Si el Fiscal General no puede evaluar la credibilidad de las alegaciones de la denuncia, o si la información de la misma no aporta motivos suficientes para que se emita una decisión que permita iniciar una investigación o recopilación de pruebas, el Fiscal General formulará preguntas él mismo, u ordenará a la policía que lo haga.

d) El supervisor de prisión pondrá en libertad al arrestado o detenido de forma inmediata:

- si así lo ordena el Fiscal General del Estado;
- si el arrestado no ha sido interrogado dentro del plazo legal; o
- si se ha cancelado la detención.

e) El Fiscal General citará por escrito a un testigo o un perito para que ayuden en la recopilación de pruebas. Las citaciones también podrán enviarse mediante el investigador, por instrucción del Fiscal General. El órgano jurisdiccional citará a un testigo o un perito para que declaren en una audiencia probatoria o para que asistan a una vista judicial. El organismo competente establecerá por adelantado la hora y el lugar en el que se recopilarán las pruebas. La persona citada será advertida de las consecuencias derivadas de su ausencia en la vista.

¿Tengo derecho a servicios de traducción e interpretación gratuitos (al contactar con la policía u otras autoridades, o durante la investigación y el juicio)?

Una víctima que participe tanto en los procedimientos penales como la parte civil tiene derecho a:

- utilizar su lengua materna, incluida la lengua de signos, y a solicitar la ayuda de un intérprete si no entiende ni utiliza la lengua croata, o de un intérprete de lengua de signos si la parte civil es sorda o sordociega.

¿Cómo se asegura la autoridad de que he entendido y de que soy entendido (si soy un niño, si tengo alguna discapacidad)?

Salvo que una ley especial disponga lo contrario, el juez de instrucción interrogará al testigo menor de catorce años. La vista se celebrará sin la presencia del juez o de las partes en la misma habitación que el menor, utilizando un dispositivo de audio/vídeo operado por un ayudante profesional. En la vista se contará con la ayuda de un psicólogo, un educador u otro profesional. Asimismo, a la vista acudirá un padre o tutor, salvo si esto perjudicase a los intereses de la investigación o del menor. Las partes podrán formular preguntas al testigo que sea menor a través de un profesional, sujetas a la aprobación del juez de instrucción. La vista será grabada con un dispositivo de audio y vídeo, y la grabación se precintará y se adjuntará al acta. El testigo que sea menor podrá ser citado para una segunda vista solo en circunstancias excepcionales, siguiendo el mismo procedimiento.

Salvo que una ley especial disponga lo contrario, el juez de instrucción interrogará al testigo que sea menor y tenga entre catorce y dieciocho años. El menor, especialmente si es la víctima del delito, será tratado con consideración a fin de asegurar que el interrogatorio no afecte negativamente la psique del menor. Se tendrá especial cuidado para proteger al menor.

Los testigos que no puedan responder a la citación por motivos de edad avanzada, enfermedad o discapacidad, podrán ser interrogados en su propio domicilio o en otra vivienda. Dichos testigos podrán ser interrogados mediante un dispositivo de audio y vídeo operado por un profesional. Si lo justifica la condición del testigo, el interrogatorio podrá llevarse a cabo de tal manera que permita que las partes le formulen preguntas sin estar presentes en la misma habitación que el testigo. De ser necesario, la vista será grabada con un dispositivo de audio y vídeo, y la grabación se precintará y se adjuntará al acta. Se seguirá este procedimiento de interrogación si así lo solicita la víctima de un delito sexual, de trata de seres humanos o de violencia doméstica que comparece como testigo. Este testigo podrá ser citado para una segunda vista en circunstancias excepcionales, solo si el órgano jurisdiccional lo considera necesario.

Servicios de Apoyo a las Víctimas

¿Quién presta apoyo a las víctimas?

Los departamentos de apoyo a las víctimas y los testigos, que han sido establecidos por siete tribunales de condado (Zagreb, Osijek, Split, Rijeka, Sisak, Zadar y Vukovar), prestan apoyo a las víctimas y los testigos que declaren en estos órganos jurisdiccionales y en los tribunales municipales de dichas ciudades y pueblos. Estos departamentos también proporcionan apoyo en tribunales de delitos leves en casos de violencia doméstica, y remiten a las víctimas y los testigos a instituciones y organizaciones especializadas de la sociedad civil, según sus necesidades.

La información y el apoyo pueden proporcionarse por teléfono y cuando la víctima o el testigo entran en el edificio del tribunal. También puede enviarse información por correo electrónico.

Para más información, consulte la siguiente página del Ministerio de Justicia croata:

<https://pravosudje.gov.hr/o-ministarstvu/djelokrug-6366/iz-pravosudnog-sustava-6372/podrska-zrtvama-i-svjedocima/6156>

¿Me derivará la policía directamente a los servicios de apoyo a las víctimas?

Al informar a la víctima de sus derechos, la policía le entregará la información sobre los derechos de las víctimas por escrito, así como toda la información disponible acerca de los servicios de apoyo a las víctimas. Esta información incluye un número para la línea gratuita de ayuda a las víctimas. En el boletín informativo sobre derechos se encuentran los datos de contacto de:

- el departamento competente de apoyo a las víctimas y los testigos;
- las organizaciones especializadas de la sociedad civil en el condado pertinente;
- el Centro de Atención Nacional para Víctimas de Delitos y Delitos Leves (116-006);

¿Cómo se protege mi privacidad?

Las autoridades competentes podrán recoger información personal solo para fines previstos por la ley, como parte de sus operaciones dispuestas por el Código de Procedimiento Penal.

La información personal podrá procesarse solo cuando lo especifique una ley u otro Reglamento, y dicho procesamiento debe estar limitado al motivo por el cual se ha recogido la información. Se permite todo procesamiento posterior de dicha información, salvo que sea contrario al motivo por el cual se ha recogido la información, y siempre que los organismos competentes estén autorizados para procesar dicha información para otro fin previsto por la ley y siempre que el procesamiento posterior sea necesario y acorde con el otro fin.

La información personal relativa a la salud o a la vida sexual de una persona podrá ser procesada en casos excepcionales solo cuando el delito penal, que está sujeto a una pena de cinco años de encarcelamiento o a una más estricta, pudiera no ser detectado o perseguido de ninguna otra manera, o cuando la detección o persecución supusiera dificultades desproporcionadas.

No se permite el procesamiento de información personal relativa a la raza o la etnia, la convicción política, las creencias filosóficas y religiosas o la pertenencia a un sindicato.

La información personal recogida a efectos de los procedimientos penales podrá enviarse a los organismos gubernamentales de acuerdo con una ley especial, o a otras entidades jurídicas, solo si la oficina del Fiscal General del Estado o el órgano jurisdiccional consideran que necesitan dicha información para un fin previsto por la ley. Al enviar dicha información, se recordará a las entidades jurídicas pertinentes su obligación de proteger la información de la persona a la que se refiere.

La información personal podrá usarse, con arreglo a los Reglamentos pertinentes, en otros procedimientos penales, en otros procedimientos en los que se tratan actos punibles que se llevan a cabo en Croacia, en procedimientos relativos a la asistencia en justicia penal internacional, y en los esfuerzos de cooperación policial internacional.

¿Tengo que denunciar un delito antes de poder acceder al servicio de apoyo a las víctimas?

La víctima recibirá información y apoyo del departamento de apoyo a las víctimas y los testigos del órgano jurisdiccional o la organización especializada de la sociedad civil relevante, incluso si **no denuncia el delito**.

Protección personal si estoy en peligro

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley relativa a las fuerzas y los poderes policiales, la policía garantizará, durante el periodo de tiempo en el que haya motivos que justifiquen esta medida, la debida protección a la víctima y cualquier otra persona que haya proporcionado o pueda proporcionar información pertinente para los procedimientos penales, o a cualquier persona cercana a ellas, en caso de que estén en riesgo de peligro por parte del autor del delito o de otros individuos implicados en los procedimientos, salvo que una ley especial disponga lo contrario. La protección a las víctimas proporcionada por la policía incluye protección física de las mismas durante 24 horas.

¿Qué tipos de protección hay disponibles?

Con arreglo al artículo 130 de la Ley sobre delitos menores, la policía podrá, de manera temporal y durante un periodo de hasta ocho días, tomar una medida cautelar contra una persona de quien se sospecha razonablemente que ha cometido el delito. En la práctica, esto normalmente se traduce en requerimientos judiciales por los que se prohíbe al sospechoso visitar un lugar o una

zona en concreto (desalojo de la vivienda de la víctima), acercarse a una persona determinada, o ponerse en contacto con una persona concreta, así como mantener el contacto con ella. La policía dispone de un plazo de ocho días para presentar cargos ante el tribunal de delitos leves competente, que entonces tomará la decisión de suspender o extender la medida cautelar adoptada. Asimismo, durante los procedimientos de delitos menores, según la Ley sobre protección contra la violencia doméstica, el órgano jurisdiccional podrá ordenar que se tomen las siguientes medidas contra el autor del delito:

1. tratamiento psicosocial obligatorio;
2. un requerimiento judicial que prohíba que el autor del delito se acerque, acose o aceche a la víctima de violencia doméstica;
3. desalojo de la vivienda compartida;
4. tratamiento obligatorio por consumo de drogas.

Según la Ley sobre delitos menores, el órgano jurisdiccional también podrá recurrir a otras medidas preventivas y cautelares diseñadas para proteger a la víctima en caso de que el sospechoso se le acerque o la acose.

Además, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, en lugar de decretar la prisión preventiva para el acusado, el órgano jurisdiccional y el Fiscal General podrán acordar una o más medidas cautelares, entre las que se incluye un requerimiento judicial por el que se prohíbe que el autor del delito visite un lugar o una zona en concreto, se acerque a una persona determinada, o se ponga en contacto con una persona concreta, así como que mantenga el contacto con ella, o un requerimiento judicial por el que se prohíba que el autor del delito aceche o acose a la víctima o a otra persona, o el desalojo de la vivienda de la víctima.

¿Quién puede ofrecerme protección?

La víctima puede obtener información de la policía acerca de todos sus derechos, incluida la información sobre su derecho a la protección, los tipos de protección ofrecidos, y sobre las medidas que la policía debe tomar para proteger a la víctima.

¿Accederá alguien a mi caso para ver si estoy en riesgo de mayores daños por parte del autor del delito?

Una vez se haya completado la investigación y se hayan presentado los documentos pertinentes ante los órganos de justicia penal competentes, la policía ya no evaluará las necesidades de la víctima, salvo para adoptar las medidas preventivas o cautelares acordadas. Si se reciben denuncias de nuevas circunstancias que señalen una amenaza renovada por parte del autor del delito, la policía emprenderá nuevas acciones para proteger a la víctima, de acuerdo con su evaluación y los hechos del caso.

¿Evaluará alguien mi caso para ver si estoy en riesgo de mayores daños por parte del sistema de justicia penal (durante la investigación y el juicio)?

El sistema de justicia penal (durante las investigaciones y los procesos judiciales) opera de manera que se respeten los derechos de la víctima y su estado en los procedimientos penales, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal. Antes de interrogar a la víctima, la autoridad encargada de la investigación evaluará la situación de la víctima en colaboración con los organismos, las organizaciones o las instituciones que presten apoyo y asistencia a las víctimas de delitos. La evaluación de la situación de la víctima incluye determinar la necesidad de aplicar medidas de protección especiales para el beneficio de la víctima. En caso de que exista dicha necesidad, la autoridad encargada de la investigación determinará qué medidas de protección deben aplicarse (acuerdos especiales de interrogatorios para la víctima, el uso de tecnologías de la comunicación para evitar todo contacto visual entre la víctima y el autor del delito, y otras medidas previstas por la ley). En caso de que la víctima del delito sea un menor, se dará por hecho que existe la necesidad de aplicar medidas de protección especiales y se determinarán cuáles son dichas medidas. La evaluación de la situación de la víctima tiene especialmente en cuenta las características personales de la víctima, el tipo y la naturaleza del delito, y las circunstancias en las que se cometió dicho delito. Se prestará especial atención a las víctimas que hayan sufrido daños importantes debido a la gravedad del delito, a las víctimas de un delito cometido por sus características personales particulares, y a las víctimas cuya relación con el autor del delito las hace especialmente vulnerables.

¿Qué protección existe para víctimas muy vulnerables?

El sistema de justicia penal (durante las investigaciones y los procesos judiciales) opera de manera que se respeten los derechos de la víctima y su estado en los procedimientos penales, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal. Antes de interrogar a la víctima, la autoridad encargada de la investigación evaluará la situación de la víctima en colaboración con los organismos, las organizaciones o las instituciones que presten apoyo y asistencia a las víctimas de delitos. La evaluación de la situación de la víctima incluye determinar la necesidad de aplicar medidas de protección especiales para el beneficio de la víctima. En caso de que exista dicha necesidad, la autoridad encargada de la investigación determinará qué medidas de protección deben aplicarse (acuerdos especiales de interrogatorios para la víctima, el uso de tecnologías de la comunicación para evitar todo contacto visual entre la víctima y el autor del delito, y otras medidas previstas por la ley). En caso de que la víctima del delito sea un menor, se dará por hecho que existe la necesidad de aplicar medidas de protección especiales y se determinarán cuáles son dichas

medidas. La evaluación de la situación de la víctima tiene especialmente en cuenta las características personales de la víctima, el tipo y la naturaleza del delito, y las circunstancias en las que se cometió dicho delito. Se prestará especial atención a las víctimas que hayan sufrido daños importantes debido a la gravedad del delito, a las víctimas de un delito cometido por sus características personales particulares, y a las víctimas cuya relación con el autor del delito las hace especialmente vulnerables.

Soy menor, ¿tengo derechos especiales?

Si la víctima del delito es menor, además de los derechos ordinarios, también tiene los siguientes derechos adicionales:

1. el derecho a ser representado por una persona autorizada; el coste de dicha representación será financiado con el presupuesto estatal;
2. el derecho a que su información personal sea tratada de manera confidencial;
3. el derecho a que el público sea excluido.

Se considerará menor a toda persona menor de dieciocho años.

Un testigo o víctima que sea menor será interrogado por el juez de instrucción en una audiencia probatoria, y la citación será enviada a sus padres o sus tutores.

Un familiar ha fallecido por el delito, ¿cuáles son mis derechos?

Según la Ley relativa a las víctimas de delitos (indemnización financiera), cuando la víctima directa fallece como consecuencia de un delito violento, **la víctima indirecta** (el cónyuge, pareja, padre, hijo de acogida, padre de acogida, madrastra, padrastro o hijastro de la víctima directa, o la persona con la que esta mantenía una relación homosexual) tiene derecho a recibir una indemnización financiera, conforme a lo previsto en la Ley relativa a las víctimas de delitos (indemnización financiera).

La víctima indirecta que estaba a cargo de la víctima fallecida (víctima directa) tiene derecho a recibir una indemnización de no más de 70 000 HRK, como resultado de la pérdida de la pensión alimenticia legal, y a una indemnización de no más de 5 000 HRK con respecto a los gastos funerarios normales en caso de que los haya asumido.

Toda persona cuyo familiar haya perdido su vida por ser la víctima de un delito tiene derecho, como la parte civil, a participar en los procedimientos civiles y solicitar una indemnización (ya sea en procedimientos penales o civiles).

Un familiar fue víctima de un delito, ¿cuáles son mis derechos?

Se considera víctima indirecta al cónyuge, pareja, hijo, padre, hijo de acogida, padre de acogida, madrastra, padrastro o hijastro de la víctima directa, así como a la persona con la que la víctima directa mantuviera una relación homosexual.

Asimismo, se considera víctima indirecta al abuelo, abuela, o nieto, si uno de ellos es la víctima directa, siempre que compartieran un domicilio común durante un periodo prolongado y los abuelos desempeñaran las funciones de los padres.

Las uniones y parejas homosexuales se interpretarán según los Reglamentos croatas.

Si la víctima de un delito ha perdido su vida, las víctimas indirectas tienen derecho a recibir una indemnización (como resultado de la pérdida de la pensión alimenticia legal y con respecto a los gastos funerarios normales).

¿Puedo acceder a los servicios de mediación? ¿Cuáles son las condiciones? ¿Estaré seguro durante la mediación?

Croacia aplica el *modelo de mediación entre la víctima y el autor del delito* en procedimientos penales preliminares para infractores que sean menores o jóvenes. Esto forma parte del sistema de discreción condicional. Para ello, observa las disposiciones de la Ley relativa a los Juzgados de Menores que rigen la obligación especial para infractores menores y jóvenes de participar en el proceso de mediación mediante un acuerdo extrajudicial. En otras palabras, si el infractor menor cumple con esta obligación, puede evitar comparecer en juicio.

Desde 2013, Croacia ha tenido un total de 60 mediadores, que recibieron formación en un programa de un año de duración que consistía en 170 horas de enseñanza (entre las que había conferencias, tareas, juegos de rol y ejercicios de orientación práctica, así como supervisión). Son los únicos profesionales en Croacia autorizados para administrar justicia reparadora en asuntos penales y han recibido sus certificados del Ministerio croata de Política Social y Juventud, la Asociación de Acuerdos Extrajudiciales y UNICEF.

Como resultado, la capital de cada condado croata dispone de su propio servicio de acuerdos extrajudiciales.

¿Dónde puedo encontrar la ley que establece mis derechos?

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 05/10/2018

2 - Denunciar un delito y mis derechos durante la investigación o el juicio



Nota: la versión original de esta página [hr](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

¿Cómo denuncio un delito?

Los delitos pueden notificarse al presentar una querrela escrita, verbal o de otra forma ante la oficina del Fiscal General competente.

Las personas que presenten una denuncia de forma verbal están advertidas de las consecuencias derivadas de presentar denuncias falsas. Las denuncias presentadas de forma verbal son registradas. Las denuncias presentadas por teléfono o a través de otro medio de telecomunicación son registradas, en la medida de lo posible, y se elabora una nota oficial.

Al presentar una querrela, las víctimas reciben acuse de recibo por escrito de dicha querrela, que contiene los datos básicos del delito. Las víctimas que no hablen o no entiendan el idioma utilizado por el organismo competente podrán denunciar el delito en su propia lengua, y contarán con un intérprete u otra persona que hable y entienda tanto la lengua oficial como la lengua de la víctima. Las víctimas que no hablen o no entiendan la lengua utilizada por el organismo competente podrán solicitar que el acuse de recibo sea traducido a su lengua a expensas de dicho organismo.

Todas las querellas recibidas por los órganos jurisdiccionales, la policía o las oficinas del Fiscal General del Estado fuera de la zona de jurisdicción serán enviadas inmediatamente a la oficina del Fiscal General competente.

El Fiscal General del Estado introduce debidamente la querrela en el registro de querellas en el momento de su recepción, salvo en los casos exceptuados por la ley.

Si el Fiscal General del Estado solo ha conocido las noticias de un delito o recibido una denuncia por parte de la víctima, elabora una nota oficial, la incluye en el registro de casos de delitos varios y procede como dispone la ley.

Si la querrela no contiene datos sobre el delito, es decir, si el fiscal no puede identificar el delito denunciado, la incluye en el registro de casos de delitos varios y solicita al denunciante que presente información adicional en un plazo de quince días.

Si el denunciante ignora la solicitud de información adicional, el fiscal elabora una nota oficial al respecto. Una vez haya expirado el plazo para presentar información adicional, el fiscal debe notificarlo a un fiscal superior en ocho días. El Fiscal Superior podrá ordenar que la querrela sea incluida en el registro de querellas.

¿Cómo averiguo que está ocurriendo con el caso?

Dos meses después de presentar la querrela o denunciar un delito, la víctima o la parte perjudicada podrán enviar al fiscal una petición de información sobre las medidas tomadas como respuesta a la querrela/denuncia. El fiscal debe responder en un plazo razonable de no más de treinta días a partir de la recepción de la petición escrita, excepto en los casos en los que dicha respuesta pudiera perjudicar a los procedimientos. Si el fiscal decide no proporcionar dicha información, deberá notificarlo a la parte perjudicada.

Una víctima que participe en los procedimientos penales como parte perjudicada tiene derecho a estar informada sobre el resultado de los procedimientos.

¿Tengo derecho a asistencia jurídica gratuita (durante la investigación o el juicio)? ¿En qué condiciones?

Además de los derechos anteriormente mencionados, las víctimas de delitos sexuales y de trata de seres humanos tienen derecho a consultar de manera gratuita con un asesor jurídico, y se les podrá asignar un representante antes de ser interrogadas. El Estado es quien asume el coste del asesor/representante.

Las víctimas menores de edad tienen todos los derechos anteriores, además del derecho a disponer de un representante autorizado, cuyo coste es asumido por el Estado.

Las víctimas de delitos tienen derecho a recibir asistencia jurídica primaria y secundaria. Dicha asistencia se presta de manera gratuita a las víctimas de delitos violentos para que puedan recibir una indemnización por los daños/las lesiones sufridos como víctimas de un delito.

La Ley sobre asistencia jurídica gratuita contempla la asistencia jurídica primaria y secundaria.

La asistencia jurídica primaria cubre la información jurídica general, el asesoramiento jurídico, las comunicaciones a los organismos públicos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las organizaciones internacionales de acuerdo con los tratados internacionales y los Reglamentos internos, la representación en procedimientos ante organismos públicos y la asistencia jurídica en resoluciones extrajudiciales de litigios.

La asistencia jurídica primaria puede prestarse en cualquier cuestión jurídica:

- si el solicitante no tiene conocimiento o aptitudes para reivindicar sus derechos;
- si el solicitante no ha recibido asistencia jurídica con arreglo a otros Reglamentos;
- si la solicitud presentada no es manifiestamente infundada;
- si la situación económica del solicitante es tal que el pago de la asistencia jurídica perjudicaría su subsistencia o la de los miembros de su hogar;

Aquellos que soliciten asistencia jurídica primaria deberían ponerse en contacto directamente con un proveedor de asistencia jurídica primaria.

La asistencia jurídica secundaria cubre el asesoramiento jurídico, las comunicaciones en un procedimiento para proteger los derechos de los trabajadores ante el empresario, las comunicaciones en procesos judiciales, la representación en procesos judiciales, la asistencia jurídica en soluciones amistosas de litigios y la exención del pago de las costas y tasas judiciales.

La asistencia jurídica secundaria podrá prestarse:

1. si los procedimientos son complejos;
2. si el solicitante es incapaz de representarse a sí mismo;
3. si la situación económica del solicitante es tal que el pago de la asistencia jurídica perjudicaría su subsistencia o la de los miembros de su hogar;
4. si el litigio no es excesivo;
5. si la solicitud no ha sido rechazada en los últimos seis meses por aportar intencionadamente información falsa; y
6. si el solicitante no ha recibido asistencia jurídica con arreglo a otros Reglamentos.

La asistencia jurídica secundaria se aprueba sin realizar una evaluación previa de la situación económica del solicitante si este es:

1. un menor que participa en procedimientos sobre alimentos;
2. una víctima de un delito violento que solicita indemnización por los daños/las lesiones sufridos como resultado del delito;
3. un beneficiario de importes de pensión alimenticia con arreglo a otros Reglamentos sobre derechos de seguridad social;
4. un beneficiario de un coste de subsidio vitalicio según la Ley sobre derechos de los veteranos de la Guerra croata de la Independencia y sus familias, y la Ley sobre protección de los veteranos del ejército y de la guerra civil.

Aquellos que soliciten asistencia jurídica secundaria deben presentar su solicitud ante la oficina competente en el formulario diseñado para ello.

¿Puedo reclamar gastos (por participar en la investigación/juicio)? ¿En qué condiciones?

El tribunal ordenará a los demandados declarados culpables que asuman los costes del litigio, salvo que cumplan los requisitos para recibir una exención total o parcial.

En caso de que se suspendan los procedimientos penales, o en caso de que el tribunal absuelva al demandado o retire los cargos, la decisión/resolución judicial dispone que el coste de los procesos judiciales con arreglo al artículo 145, apartado 2, párrafos 1 al 5 de esta Ley, los costes inevitables que incurre el demandado, así como los costes inevitables del defensor y la indemnización debida al mismo, serán asumidos por el Estado, salvo si la ley dispone lo contrario.

¿Puedo recurrir si mi caso se cierra antes de ir a juicio?

Las víctimas cuyas querellas hayan sido rechazadas podrán continuar con la acción penal.

Si el fiscal determina que no existe razón para procesar delitos perseguibles de oficio o a una persona denunciada, debe notificarlo a la víctima en un plazo de ocho días e informarle de que podrá continuar con la acción penal ella misma. Lo mismo debe hacer un órgano jurisdiccional que haya suspendido los procedimientos porque el fiscal ha puesto fin al procesamiento en otros casos.

¿Puedo implicarme en el juicio?

Según esta Ley, la parte perjudicada en procedimientos penales tiene derecho a:

- utilizar su lengua materna, incluida la lengua de signos, y solicitar un intérprete, si no habla ni entiende croata, o un intérprete de lengua de signos si la parte perjudicada es sorda o sordociega;
- presentar una reclamación por daños y perjuicios y mociones para garantizar requerimientos temporales;
- representación legal;
- presentar hechos y desplazarse para presentar pruebas;
- asistir a la audiencia probatoria;
- asistir a los procedimientos, participar en los procedimientos probatorios y efectuar una declaración final;
- solicitar acceso al expediente del caso de acuerdo con el artículo 184, apartado 2 de la presente Ley;
- solicitar información por parte del fiscal acerca de las medidas tomadas sobre la base de la querella y presentar una denuncia a un fiscal superior;
- presentar un recurso;
- solicitar la restauración de la situación previa;
- recibir información sobre el resultado de los procedimientos penales.

¿Cuál es mi función oficial en el sistema judicial? Por ejemplo, ¿soy o puedo elegir ser víctima, testigo, parte perjudicada o demandante particular?

Las víctimas de delitos son personas físicas que han sufrido daños físicos o psicológicos, daños a su propiedad o violaciones graves de sus derechos y libertades fundamentales como consecuencia directa del delito. El cónyuge, pareja, pareja estable, pareja informal, descendiente/s, o en ausencia de estos, el ascendiente/s o hermano/s de la persona cuyo fallecimiento se atribuye directamente al delito. Además, todo aquel mantenido legalmente por el fallecido también será considerado víctima de dicho delito.

Una parte perjudicada es toda víctima de un delito o persona jurídica que haya sufrido daños como resultado del delito, y participa en procedimientos penales en condición de parte perjudicada.

La condición de una parte o participante en los procedimientos no depende de los deseos de esa persona, sino de la función que dicha persona desempeña en el asunto penal pertinente. Cualquier persona puede tener cualquiera de las funciones anteriores, dependiendo de las circunstancias establecidas por los Reglamentos; la elección que tienen se refiere a los derechos que desean ejercer como parte perjudicada o víctima del delito.

¿Cuáles son mis derechos y obligaciones en esta función?

Una víctima tiene derecho a:

- tener acceso a los servicios de apoyo a las víctimas de delitos;
- servicios eficaces de asistencia y apoyo psicológico y de otro tipo por parte de los organismos, organizaciones e instituciones de apoyo para las víctimas de delitos, de acuerdo con la ley;
- protección contra la intimidación y las represalias;

- protección de su dignidad al prestar declaración como víctima del delito;
- ser oída sin demora injustificada tras presentar una querrela y ser interrogada posteriormente no más de lo que sea necesario a efectos de los procedimientos penales;
- estar acompañada por una persona de confianza en todas las acciones en las que participe;
- participar en procedimientos médicos mínimos y solo si estos son absolutamente fundamentales a efectos de los procedimientos penales;
- presentar una moción para entablar o ejercitar una acción penal con arreglo al Código Penal, participar en los procedimientos penales como parte perjudicada, estar informada sobre la desestimación de una querrela (artículo 206, apartado 3 de la Ley) y sobre la decisión del Fiscal General del Estado de no tomar medidas, y continuar con la acción de manera individual sin el fiscal;
- estar informada por el fiscal sobre las medidas tomadas sobre la base de su denuncia (artículo 206, letra a, de la Ley) y presentar una denuncia ante un fiscal superior (artículo 206, letra b, de la presente Ley);
- solicitar y recibir información sin demora injustificada sobre la puesta en libertad del autor del delito que se encontraba en prisión preventiva, la fuga del autor del delito o su puesta en libertad, y sobre las medidas tomadas para garantizar la protección de la víctima;
- solicitar y recibir información sobre toda resolución judicial firme por la que se concluyen los procedimientos penales;
- otros derechos establecidos por la ley;

Una víctima que participe en los procedimientos penales como parte perjudicada tiene derecho a:

- utilizar su lengua materna, incluida la lengua de signos, y solicitar un intérprete, si no habla ni entiende croata, o un intérprete de lengua de signos si la parte perjudicada es sorda o sordociega;
- presentar una reclamación por daños y perjuicios y mociones para garantizar requerimientos temporales;
- representación legal;
- presentar hechos y desplazarse para presentar pruebas;
- asistir a la audiencia probatoria;
- asistir a los procedimientos, participar en los procedimientos probatorios y efectuar una declaración final;
- solicitar acceso al expediente del caso de acuerdo con el Código;
- solicitar información por parte del fiscal acerca de las medidas tomadas sobre la base de la querrela y presentar una denuncia a un fiscal superior;
- presentar un recurso;
- solicitar la restauración de la situación previa;
- recibir información sobre el resultado de los procedimientos penales.

Además de los derechos mencionados anteriormente, las víctimas de delitos sexuales y trata de seres humanos tienen derechos adicionales, como se muestra en el punto 12.

Si la víctima de un delito es menor, tiene derechos adicionales además de los mencionados anteriormente, como se muestra en el punto 13.

Durante la fase de investigación, las víctimas de delitos que son demandantes particulares o partes perjudicadas podrán centrar la atención en todos los hechos e introducir pruebas que constituyan material que confirme el delito, identificando al autor o los autores del mismo y estableciendo sus reclamaciones en la acción de indemnización por daños y perjuicios asociada.

Tanto antes como durante cualquiera de las fases del proceso penal, la Fiscalía y el órgano jurisdiccional deben considerar la posibilidad de que el acusado pueda indemnizar a la parte perjudicada por las pérdidas provocadas por el delito. Asimismo, deben notificar a la parte perjudicada de determinados derechos con arreglo a la ley (por ejemplo, el derecho de la parte perjudicada a utilizar su lengua materna, el derecho a presentar una reclamación por daños y perjuicios, etc.).

Podrán ser citados como **testigos** aquellos que probablemente tengan información sobre el delito, el autor del delito u otras circunstancias pertinentes.

Podrán ser testigos; la parte perjudicada, la parte perjudicada en calidad de fiscal y el demandante particular.

Un demandante particular tiene los mismos derechos que el fiscal, salvo aquellos derechos que corresponden solamente a autoridades estatales.

¿Puedo declarar o testificar durante el juicio? ¿En qué condiciones?

La parte perjudicada en procedimientos penales tiene los derechos mencionados en el punto 25.

¿Qué información recibiré durante el juicio?

Durante la fase de investigación, las víctimas de delitos que son demandantes particulares o partes perjudicadas podrán centrar la atención en todos los hechos e introducir pruebas que constituyan material que confirme el delito, identificando al autor o los autores del mismo y estableciendo sus reclamaciones en la acción de indemnización por daños y perjuicios asociada.

Una víctima que participe en los procedimientos penales como parte perjudicada tiene derecho a:

- solicitar información por parte del fiscal acerca de las medidas tomadas sobre la base de su informe y presentar una denuncia a un fiscal superior;
- estar informada de que la querrela ha sido desestimada o de que el fiscal ha decidido no tomar medidas;
- recibir información sobre el resultado de los procedimientos penales.

¿Podré tener acceso a los expedientes judiciales?

Una víctima que participe en los procedimientos penales como parte perjudicada podrá acceder al expediente judicial.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 05/10/2018

3 - Mis derechos tras el juicio



Nota: la versión original de esta página [hr](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

¿Puedo presentar un recurso contra la resolución judicial?

Las víctimas que participen en los procedimientos penales como parte perjudicada pueden recurrir la resolución judicial.

Las personas que estén autorizadas podrán recurrir una resolución dictada por un órgano jurisdiccional de primera instancia durante un plazo de quince días a partir de la fecha de entrega de una copia de la resolución judicial.

Un recurso podrá ser presentado por un litigante, el defensor o la parte perjudicada.

La parte perjudicada podrá recurrir la resolución judicial por las razones de la decisión del tribunal respecto a las costas de los procedimientos penales o la reclamación por daños y perjuicios. Sin embargo, si el Fiscal General toma el relevo de la parte perjudicada en el caso, actuando como acusación particular, este podrá recurrir por cualquier razón por la que se pueda impugnar una resolución judicial.

¿Cuáles son mis derechos una vez se ha dictado la resolución judicial?

Las víctimas que participan en procedimientos penales como parte perjudicada podrán presentar un recurso y solicitar el restablecimiento de la situación anterior.

¿Tengo derecho a recibir apoyo o protección después del juicio? ¿Durante cuánto tiempo?

Las víctimas y los testigos pueden dirigirse a departamentos especializados de los tribunales de condado para solicitar información y apoyo en cualquier fase de los procedimientos penales (o de delitos menores), pero antes de que se dicte la resolución judicial.

Si las víctimas o los testigos se dirigen a dichos departamentos de apoyo a las víctimas y los testigos **una vez se ha emitido la resolución judicial**, los departamentos les proporcionarán la información que corresponda con arreglo a sus competencias, y los remitirán a otras organizaciones y servicios especializados en las necesidades de las víctimas o los testigos.

El Servicio de apoyo independiente para las víctimas y los testigos del Ministerio de Justicia proporciona a las víctimas, a las partes perjudicadas o a sus familiares información sobre la puesta en libertad del autor del delito (puesta en libertad automática o condicional). Esta información se facilita a todas las víctimas de delitos graves contra la vida y la integridad física, delitos sexuales, delitos violentos o crímenes de guerra, así como a las partes perjudicadas como consecuencia de dichos delitos.

En casos excepcionales, cuando el Servicio independiente considere que una víctima de violencia doméstica o contra la mujer prolongada necesita apoyo adicional coordinado, dicho servicio informa al coordinador del Equipo del Condado encargado de prevenir y combatir la violencia doméstica y contra la mujer acerca del interrogatorio realizado a la víctima y de los problemas a los que esta se enfrenta, y solicita al Equipo del Condado que tome las medidas apropiadas. De ser necesario, esta información también se enviará al departamento de policía competente, así como al centro de bienestar social competente, si la víctima (menor/persona) se ve privada de capacidad jurídica, o a la oficina de libertad vigilada competente, si el autor del delito ha sido puesto en libertad de manera condicional y debe presentarse con regularidad en la oficina de libertad vigilada.

En casos excepcionales, cuando el Servicio independiente concluye, a partir de la información recopilada gracias a la víctima (de un delito distinto a los mencionados anteriormente), que la víctima necesita protección y apoyo adicional urgente, podrá exigir al departamento de policía competente que actúe, siempre que cuente con el consentimiento de la víctima.

Asimismo, las **organizaciones especializadas de la sociedad civil** pueden proporcionar apoyo a las víctimas inmediatamente después de que se cometa el delito, durante los procedimientos penales y después del juicio, es decir, o una vez que se haya dictado una resolución judicial firme. El apoyo y la asistencia prestados por organizaciones de la sociedad civil dependen de su competencia.

¿Qué información recibiré si el autor del delito es condenado?

Se enviará una resolución judicial por escrito con instrucciones sobre recursos al demandante, al demandado y a su defensor, a la parte perjudicada (si esta tiene el derecho de recurso), a la parte cuya propiedad haya sido confiscada mediante la resolución judicial y a la entidad jurídica de la que deben confiscarse los ingresos.

A la parte perjudicada que no tenga derecho de recurso se le notificará la resolución judicial como dispone la ley, junto con una nota sobre su derecho a solicitar el restablecimiento de la situación anterior. La resolución judicial firme se notifica a la parte perjudicada previa solicitud.

¿Me dirán si el autor del delito es puesto en libertad (incluso si se trata de liberación anticipada y libertad condicional) o se escapa de prisión?

Según la Ley de Procedimiento Penal, la víctima tiene derecho a ser informada por la policía, sin dilación, sobre el fin de la detención o la prisión preventiva del autor del delito, salvo en aquellos casos en los que dicha información pudiera poner en riesgo al autor del delito. La víctima también está informada acerca de las medidas tomadas para protegerla, en caso de que se hayan acordado tales medidas.

Las cárceles y las prisiones no informan al Servicio de apoyo independiente para las víctimas y testigos acerca de los prisioneros que han escapado, sino que envían una notificación sobre la huida del autor del delito solo a la policía; sin embargo, la ley se modificará próximamente.

Las víctimas tienen derecho a ser informadas, previa petición, de la puesta en libertad o en libertad condicional del autor del delito, y sobre su huida o puesta en libertad de prisión, así como sobre las medidas tomadas en interés de la seguridad de la víctima.

Las víctimas de delitos graves, es decir, delitos contra la vida y la integridad física, delitos sexuales, delitos violentos y crímenes de guerra, serán informadas acerca de la puesta en libertad inmediata o condicional del autor del delito.

¿Estaré implicado en las decisiones relativas a la liberación o la libertad condicional? Por ejemplo, ¿puedo prestar declaración o presentar un recurso?

Toda declaración prestada por la víctima de un delito violento y otra información pertinente relacionada con la víctima se tiene en cuenta cuando se considera que una decisión permitirá potencialmente que el autor del delito pase fines de semana fuera de una

cárcel o prisión. La declaración de la víctima forma parte del expediente de puesta en libertad condicional. No obstante, los Reglamentos vigentes en la actualidad no contemplan que la víctima se implique en una decisión sobre la puesta en libertad condicional y/o recurso contra dicha decisión.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 05/10/2018

4 - Compensación

¿Cuál es el proceso para reclamar una indemnización por daños y perjuicios del autor del delito? (p. ej., juicio, acción civil, procedimiento de adhesión)

Según Reglamentos específicos, las víctimas de delitos punibles con penas de prisión de cinco años o más que haya sufrido traumas psicológicos o físicos graves o se haya visto gravemente afectadas por el delito, tiene derecho a un asesor antes de prestar declaración en procedimientos penales o de interponer una reclamación por daños y perjuicios. Los honorarios del asesor serán asumidos por el gobierno.

Las acciones por daños y perjuicios en procedimientos penales podrán ser interpuestas por personas autorizadas a emprender dichas acciones en procesos civiles.

Las víctimas de delitos que presenten acciones por daños y perjuicios deben indicar si han obtenido indemnizaciones o si han presentado acciones por daños y perjuicios.

El órgano jurisdiccional ordenó al autor del delito que me pagase los daños/la indemnización. ¿Cómo me aseguro de que el autor del delito pague?

Una vez la decisión relativa a la acción por daños y perjuicios sea firme y ejecutable, la parte perjudicada podrá solicitar al órgano jurisdiccional que emitió la decisión en procedimientos de primera instancia que le expida una copia certificada de dicha decisión, en la que se indique que esta es ejecutable.

Si la resolución judicial no establece un plazo para el cumplimiento, la obligación impuesta en la decisión deberá cumplirse en un plazo de quince días a partir de la fecha en la que la resolución sea firme. Tras este plazo, el cumplimiento de la obligación está sujeto a ejecución.

Si el autor del delito no paga, ¿puede el Estado darme un anticipo? ¿En qué condiciones?

Una víctima de un delito intencionado podrá ser indemnizada con cargo al presupuesto del Estado en virtud de una ley específica. En caso de que la víctima haya ganado una reclamación por daños y perjuicios, el importe de la indemnización depende del importe concedido. El órgano jurisdiccional que toma la decisión sobre la reclamación por daños y perjuicios tomará la misma medida en caso de que la víctima ya haya sido indemnizada con cargo al presupuesto estatal, el tribunal.

¿Tengo derecho a recibir una indemnización por parte del Estado?

Las víctimas de delitos violentos intencionados cometidos en Croacia después del 1 de julio de 2013 tienen derecho a recibir una indemnización:

- si son ciudadanos o residentes de Croacia o de otro Estado miembro de la UE;
- si han sufrido lesiones corporales graves o importantes deterioros de la salud como consecuencia del delito;
- si el delito es denunciado ante la policía, ya sea por esta misma o por la oficina del fiscal, en un periodo de seis meses desde la fecha en la que se cometió, independientemente de si se conoce al autor del delito o no;
- si han presentado una solicitud en un formulario oficial, junto con la documentación requerida (el formulario puede conseguirse en cualquier comisaría, oficina del fiscal o tribunal municipal o de condado; también está disponible en línea, en los sitios web del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Interior, la Fiscalía General y los tribunales municipales y de condado).

La víctima tiene derecho a recibir una indemnización por:

- los costes del tratamiento médico de acuerdo con los límites máximos nacionales; esta indemnización solo se concederá en los casos en los que la víctima no pueda ser indemnizada por la cobertura de un seguro médico;
- hasta 35 000 HRK por ingresos perdidos.

¿Tengo derecho a recibir una indemnización si el autor del delito no es condenado?

La víctima podrá recibir una indemnización incluso si el autor del delito es desconocido o si no se han iniciado los procedimientos penales.


¿Tengo derecho a recibir un pago de emergencia mientras espero la decisión respecto a mi solicitud de indemnización?

El Derecho croata no contempla los pagos de emergencia.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Última actualización: 05/10/2018

5 - Mis derechos de apoyo y asistencia

 Nota: la versión original de esta página [hr](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Soy víctima de un delito: ¿con quién puedo contactar para recibir apoyo y asistencia?

Línea de ayuda a las víctimas

La línea nacional de ayuda a las víctimas de delitos y delitos leves (116-006) ofrece apoyo emocional, información sobre los derechos de las víctimas y orientación sobre qué organismos y organizaciones pueden proporcionar más información, ayuda y apoyo.

La línea de ayuda es un servicio telefónico gratuito

disponible en croata y en inglés, todos los días laborables de 8:00 a 20:00.

La línea nacional de ayuda a las víctimas de delitos y delitos leves (116-006) es un servicio de apoyo general.

Más información en: <http://pzs.hr/>

Otras organizaciones especializadas de la sociedad civil también prestan apoyo y asistencia por teléfono a las víctimas de determinados delitos y a niños. Encuentre más información y la lista de estas organizaciones clasificadas por condado en el sitio web del [Ministerio de Justicia croata](#).

Lista de organizaciones que prestan asistencia jurídica y psicosocial a nivel nacional:

116 006	Línea de ayuda nacional para víctimas de delitos y delitos leves	Días laborables de 8:00 a 20:00
116 000	Línea de ayuda nacional para niños desaparecidos Centro para niños desaparecidos y víctimas de abuso	24 horas/7 días
116 111	Línea de ayuda para niños <i>Hrabri telefon</i>	Días laborables de 9:00 a 20:00
0800 0800	Línea de ayuda para padres <i>Hrabri telefon</i>	Días laborables de 9:00 a 20:00
0800 77 99	Número de emergencia para la trata de seres humanos	Todos los días de 10:00 a 18:00
0800 55 44	Centro de asesoramiento para mujeres víctimas de violencia	Días laborables de 11:00 a 17:00

	Refugio para mujeres de Zagreb	
0800 655 222	Número de emergencia para mujeres y niños víctimas de violencia Línea de ayuda para mujeres <i>Ženska pomoć sada</i>	24 horas/7 días
0800 200 144	<i>B.a.B.e.</i> , una asistencia jurídica gratuita para víctimas de violencia doméstica	Días laborables de 9:00 a 15:00
01 6119 444	Centro de apoyo para víctimas de violencia sexual Centro de derechos sexuales <i>Ženska soba</i>	Días laborables de 10:00 a 17:00
01 48 28 888	Ayuda psicológica Centro de ayuda psicológica TESA	Días laborables de 10:00 a 22:00
01 48 33 888	Blue Phone	Días laborables de 9:00 a 21:00
01 4811 320	Asistencia jurídica gratuita Consultorio jurídico de la Universidad de Derecho	Días laborables de 10:00 a 12:00, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00

¿El apoyo a las víctimas es gratuito?

Sí.

¿Qué tipo de apoyo puedo recibir por parte de los servicios o autoridades estatales?

Los departamentos de apoyo a las víctimas y los testigos proporcionan:

1. apoyo emocional;
2. información sobre derechos;
3. información técnica y práctica para las víctimas, los testigos y sus familiares;
4. referencias a instituciones y organizaciones especializadas de la sociedad civil según las necesidades de la víctima o el testigo.

Los departamentos de apoyo a las víctimas y los testigos de los tribunales de condado proporcionan:

DEPARTAMENTOS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS Y LOS TESTIGOS		
Tribunal de condado de Osijek	Dirección:	Europska avenija 7, 31 000 Osijek, Croacia
	Tel.:	031 228 500
	Correo electrónico:	✉ podrska-svjedocima@zsos.pravosudje.hr
Tribunal de condado de Rijeka	Dirección:	Žrtava fašizma 7, 51000 Rijeka, Croacia
	Tel.:	051 355 645
	Correo electrónico:	✉ podrska-svjedocima-ri@pravosudje.hr
Tribunal de condado de Sisak	Dirección:	Trg Ljudevita Posavskog 5, 44000 Sisak, Croacia
	Tel.:	044 524 419
	Correo electrónico:	✉ podrska-svjedocima-sk@zssk.pravosudje.hr
Tribunal de condado de Split	Dirección:	Gundulićeva 29a, 21000 Split, Croacia
	Tel.:	021 387 543

	Correo electrónico:	podrska-svjedocima-sk@zssk.pravosudje.hr
Tribunal de condado de Vukovar	Dirección:	Županijska 33, 32000 Vukovar, Croacia
	Tel.:	032 452 529
	Correo electrónico:	podrska-svjedocima-sk@zssk.pravosudje.hr
Tribunal de condado de Zadar	Dirección:	Borelli 9, 23 000 Zadar, Croacia
	Tel.:	023 203 640
	Correo electrónico:	podrska-svjedocima@pravosudje.hr
Tribunal de condado de Zagreb	Dirección:	Trg N.Š. Zrinskog 5, 10 000 Zagreb, Croacia
	Tel.:	01 4801 062

El Servicio Independiente de Víctimas y Testigos del Ministerio de Justicia croata proporciona información sobre derechos y apoyo emocional, además de información específica relativa al servicio de apoyo para víctimas y testigos. Asimismo, se presta apoyo a las víctimas y testigos citados para declarar en los órganos jurisdiccionales croatas a través del mecanismo de asistencia jurídica internacional, y a las víctimas y testigos croatas citados para declarar en tribunales extranjeros a través de dicho mecanismo. El Servicio Independiente envía a las víctimas y testigos cartas informativas con datos de contacto, y les informa de la puesta en libertad del autor del delito (libertad automática y condicional). También es responsable de determinar el nivel de indemnización financiera concedida a las víctimas de delitos.

¿Qué tipo de apoyo puedo recibir por parte de organizaciones no gubernamentales?

Según el tipo de organización y su competencia, hay diversos tipos de asistencia y apoyo disponibles: apoyo psicológico, emocional, jurídico, práctico, de alojamiento, médico, de seguridad y judicial.

Encuentre más información y la lista de estas organizaciones clasificadas por condado en el sitio web del [Ministerio de Justicia croata](#).

En Croacia existen doce oficinas de libertad vigilada en fase de creación. El objetivo es añadir una dimensión humana a la ejecución de las sanciones penales, garantizar una reintegración más eficaz de los autores de delitos en la sociedad, y proporcionar asistencia a las víctimas, a las partes perjudicadas y a sus respectivas familias.

El Servicio Nacional de Libertad Vigilada participará en las preparaciones para reasentar a los autores de delitos en la comunidad una vez hayan sido puestos en libertad. Esto incluye ayudarles a encontrar alojamiento y trabajo y prepararlos, tanto a ellos como a las víctimas, a las partes perjudicadas y a sus familiares, para su puesta en libertad. Asimismo, este servicio también organiza la prestación de apoyo psicosocial a las víctimas, a las partes perjudicadas y a sus respectivas familias.

En caso de que el autor del delito que va a ser puesto en libertad esté cumpliendo condena por un delito sexual, contra la vida y la integridad física o por un delito violento, se exige que el Servicio Nacional de Libertad Vigilada informe a las víctimas, a las partes perjudicadas y a sus respectivas familias de la manera apropiada y a la mayor brevedad.

Los datos de contacto de las oficinas de libertad vigilada individual y el Departamento de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia están disponibles [aquí](#):

Las víctimas de delitos pueden ponerse en contacto con la policía por correo electrónico policija@mup.hr o prevencija@mup.hr, o llamando al **192 (24/7)** o al **+385 1 3788 111**.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.